



ORDENANZA MUNICIPAL N° 583- MDASA



Alto Selva Alegre, 29 de noviembre 2023.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre,

VISTOS:

El Informe N°652-2023-SGSC-GSCGA/MDASA de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe Legal N°358-2023-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N°1331-2023-GM/MDASA de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 652-2023-SGSC-GSSSGA/MDASA de fecha 14/11/2023, el Responsable de la Secretaría Técnica de CODISEC - MY. PNP ® FREDY CALLE BARBENA, remite el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana - PADSC 2024 - 2027 con sus respectivos anexos, para ser elevado a sesión de concejo, para su aprobación respectiva mediante ordenanza municipal, aprobado por unanimidad por el CODISEC del Alto Selva Alegre, con fecha 14 de noviembre del 2023.

Que, respecto, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en adelante SINASEC, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Que, el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital, los cuales deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN; precisando además que deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN se aprueban la Directiva N° 006-2023-INDGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana" señalando en el Punto 6.9. Los planes de acción de seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector interior. (...) Los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente(...). Asimismo, señala en el Punto 7.3.2.2. El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el PADSC mediante ordenanza municipal distrital en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación.

Que, conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9°, numeral 8° refiere que corresponde al concejo municipal; "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; complementado con el Artículo 40° del mismo cuerpo normativo, que establece que las ordenanzas en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa(..).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, mediante Informe N° 358-2023-GAJ/MDASA de Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que corresponde al concejo municipal la evaluación y aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana – PADSC 2024-2027 del Distrito de Alto Selva Alegre, presentado por el responsable de la Secretaría Técnica de CODISEC.

Por lo que, de conformidad con el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal la evaluación y/o aprobación según corresponda, del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana - PADSC 2024 - 2027 del Distrito de Alto Selva Alegre, presentado por el Responsable de la Secretaría Técnica de CODISEC, a través de una ordenanza municipal.

Estando a lo aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de noviembre del 2023, en uso de las facultades que confiere la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y de conformidad al acta de validación de la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, al Informe N°652-2023-SGSC-GSCGA/MDASA de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe Legal N°358-2023-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N°1331-2023-GM/MDASA de Gerencia Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – PADSC 2024 – 2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA – PADSC 2024-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE, en cumplimiento de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la incorporación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional, conforme al Detalle del Gasto de la Programación Multianual para el Año Fiscal 2024-2027, que obra en anexos del señalado plan.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente ordenanza, y la implementación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente a la Secretaría Técnica del COPROSEC AREQUIPA, así como a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes, en la forma y plazos establecidos.

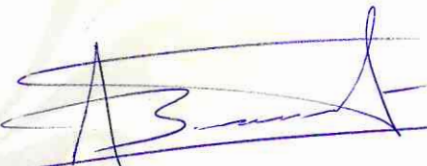
ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el portal institucional, junto al Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024 -2027 de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




SVETLANA HERRERA CAMINO
SECRETARÍA GENERAL(e)




ALFREDO W. BENAVENTE GODOY
ALCALDE

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - SG - GSCGA- GPP-SGSC(EXP)+2 - OCI - SGTIC
LA PRESENTE ORDENANZA SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE:
www.municipioselvasalegre.gob.pe